INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN
LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 03/2019 PARA LA "ADQUISIÓN DE ELEMENTOS E INSUMOS DE LIMPIEZA" – ID N° 357.959

En la Ciudad de San Juan Nepomuceno, República del Paraguay, a los ocho (08) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve siendo la hora ocho puntualmente (08:00 a.m.) en la Oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de San Juan Nepomuceno sito sobre las calles Mcal. Estigarribia e/ Curupayty y Paí Raúl Fariña de esta ciudad, se reúnen los miembros del comité evaluador conformado por las siguientes personas, Licenciada Blanca Elizabeth Morínigo López con cédula de identidad civil N° 5.014.457 Encargada de la Unidad Operativa de Contrataciones, universitaria Esmelda Ruiz Díaz con cedula de identidad N° 5.787.719 auxiliar administrativo a efecto de llevar adelante la evaluación técnica de las ofertas presentadas en el procedimiento licitatorio por contratación directa CD N° 03/2019 para la "Adquisición de elementos e insumos de limpieza", conforme acto administrativo N° /2019 de fecha 07 de marzo del año dos mil diecinueve emanado de la máxima autoridad institucional.

Inicialmente el comité evaluador deja expresa constancia que: El acto de apertura de sobres para este procedimiento fue realizado el día martes cinco de marzo del dos mil diecinueve (2019) a la hora nueve con treinta minutos (09.30 a.m.),

Al llamado de referencia se presentó una sola empresa y, en razón a la modalidad de contratación se solicitó la autorización expresa de la máxima autoridad de la institución a efectos de proceder a la realización del acto de apertura de la única propuesta económica presentada, todo en concordancia con el articulo 34 Inc. c) de la Ley 2051/03 reglamentada por el Decreto 21.909/03 y Resolución DNCP N°522/15 Art. 2° expresa…."*Disponer que en las contrataciones directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres (3) oferentes al vencimiento del plazo de entrega de sobres la autoridad competente del organismo, entidad o Municipalidad bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieran presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado*". Al respecto la máxima autoridad municipal, autoriza la apertura de la oferta, por razones de celeridad en la provisión de los bienes objeto de la licitación, por consiguiente corresponde se proceda a la evaluación y análisis a profundidad de la oferta y consecuentemente la emisión de un dictamen y/o conclusión de tal manera a cumplir con la misión y facultades conferidas al comité de evaluación.-

Cumplidas las aclaraciones y formalidades pertinentes se procedió a verificar la oferta presentada por la siguiente firma:

1-Empresa EVEREST COMERCIAL - RUC N° 1.379.066 - 8

Oferta: **Guaraníes treinta y tres millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil IVA incluido (Gs.33.444.000 IVA incluido).-**

Siguiendo con la Evaluación, analizadas las documentaciones básicas de carácter sustancial presentadas por los oferentes y, de conformidad a los términos de las especificaciones técnicas y documentaciones legales, atendiendo al Art. 61 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 de la Ley N° 2.051/03, se obtiene el siguiente resultado:

N°	Oferente	Formulario de Oferta suscripto por el oferente	Cédula de Identidad o Poder del firmante de la oferta	Declaración Jurada Art. 40 y 20 de la Ley 2051	Garantía de Mantenimiento de Oferta
1	EVEREST COMERCIAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Siguiendo con el proceso evaluativo el comité procede a realizar el análisis comparativo en relación al precio referencial y la oferta presentada por la empresa oferente, en tal sentido se determina que los precios presentados por la firma oferente se encuentran dentro de los parámetros porcentuales establecidos por la legislación vigente.

Continuando con el proceso de evaluación el comité procedió a verificar la presentación del Certificado de Origen Nacional y Empleo Nacional para la aplicación del margen de preferencia a los productos de origen Nacional, en tal sentido no existe necesidad de aplicar el margen de preferencia en razón a la presentación de un solo oferente.

Posteriormente el comité de técnico evaluador procedió a verificar la documentación de carácter formal del llamado de referencia que es analizada en detalle en virtud a los criterios "cumple" o "No cumple" obteniendo el siguiente resultado:

DOCUMENTOS DE CARÁCTER FORMAL	EVEREST COMERCIAL
Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	CUMPLE
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta y/o fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta	CUMPLE
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente (Vigente).-	CUMPLE
Copia de los Balances Generales clasificados en corrientes y no corrientes y estados de resultados del año cerrado ejercicio fiscal 2017.	CUMPLE

a- Análisis: Los documentos de carácter formal presentados por la firma ***Everest Comercial*** se ajustan a los requerimientos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones del presente Llamado.

Posteriormente el comité de evaluación procedió a verificar la documentación presentada por los oferentes que demuestran la experiencia la cual es analizada en detalle en virtud a los criterios "Cumple" o "No Cumple", obteniendo el siguiente resultado:

EXPERIENCIA	OFERENTE
	EVEREST COMERCIAL
Se tomará como experiencia copia de contratos suscriptos y/o facturas emitidas dentro de los años 2015, 2016 y 2017 que demuestren la venta de insumos y artículos de limpieza, o similar a instituciones públicas o privadas, la cual en la sumatoria de montos deberá equivaler como mínimo al cuarenta (40%) por ciento del valor total de la oferta.	CUMPLE

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES – MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN NEPOMUCENO

Blanca

Lic. Blanca E. Morínigo
Miembro Comité Evaluador

Univ. Esmelda Ruiz Díaz
Miembro Comité Evaluador

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN

LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 03/2019 PARA LA "ADQUISIÓN DE ELEMENTOS E INSUMOS DE LIMPIEZA" – ID N° 357.959

Posteriormente el comité de evaluación procedió a verificar la documentación presentada por el oferente conforme a las especificaciones técnicas solicitadas por la convocante la cual es analizada en detalle y calificada en virtud a los criterios "Cumple" o "No Cumple", obteniendo el siguiente resultado:

Ítem	Descripción del bien	Cantidad	Especificaciones Técnicas	EVEREST COMERCIAL
1	Escoba	72	Escoba de poliamida con mango de metal de 1.20 mts o más. Unidad.	Cumple
2	Escobillón	72	Escobillón de poliamida (nylon) con mango de metal de 1.20 mts o más. Unidad.	Cumple
3	Bolsas para basura (reforzada) 350 litros	320	Conforme plantilla SICP, según Resolución Nº 1991/2017.	Cumple
4	Bolsas para basura (reforzada) 200 litros	200	Conforme plantilla SICP, según Resolución Nº 1991/2017.	Cumple
5	Detergente líquido	200	Conforme plantilla SICP, según Resolución Nº 1991/2017.	Cumple
6	Lavandina (Hipoclorito de Sodio)	200	Conforme plantilla SICP, según Resolución Nº 1991/2017.	Cumple
7	Desodorantes de limpieza	200	Conforme plantilla SICP, según Resolución Nº 1991/2017.	Cumple
8	Limpia vidrios c/ atomizador	24	Conforme plantilla SICP, según Resolución Nº 1991/2017.	Cumple
9	Rastrillo	30	Escoba, cuerpo de plástico con mango de madera de 1.20 mts o más. Unidad.	Cumple
10	Trapo de piso (Grande)	50	Conforme plantilla SICP, según Resolución Nº 1991/2017.	Cumple
11	Escurridor de goma para piso	30	Conforme plantilla SICP, según Resolución Nº 1991/2017.	Cumple
12	Balde de 10 lts.	20	Balde plástico duro, resistente de 15 litros o más de capacidad, con manija de metal. Colores varios Unidad.	Cumple
13	Jabón en polvo 10 Kgr.	50	En paquetes de 5 kg como mínimo, fragancias varias	Cumple
14	Guante de goma para limpieza	72	Conforme plantilla SICP, según Resolución Nº 1991/2017.	Cumple
15	Cera para piso 5 Lts.	10	Conforme plantilla SICP, según Resolución Nº 1991/2017.	Cumple
16	Palita para basura	72	Conforme plantilla SICP, según Resolución Nº 1991/2017.	Cumple
17	Papel higiénico (fardo)	10	Fardo de papel higiénico de 12 paquetes de 4 unidades c/u. De primera calidad, con papel suave texturado, color blanco, sin perfume, de 30 mts de largo como mínimo por 10 cm de ancho como mínimo, con corte hoja por hoja cada rollo.	Cumple
18	Franela	50	Conforme plantilla SICP, según Resolución Nº 1991/2017.	Cumple
19	Jabón de lavar en pan	50	De 200 gramos en pan.	Cumple

Seguidamente el comité procedió a verificar la documentación correspondiente a la capacidad legal y financiera del oferente, conforme a los criterios "Cumple" o "No cumple" obteniendo el siguiente resultado:

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN POSTERIOR	Everest Comercial
Capacidad Legal	
Capacidad Financiera	**Everest Comercial**
Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en el año 2017	Cumple
Endeudamiento: pasivo total / activo total No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en el año 2017	Cumple
Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital El promedio en el año 2017, no deberá ser negativo	Cumple

Conforme a lo establecido en la Resolución N°849/2015, se verificará que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley No. 2051/03, Inc. "a" y "b"

1. Conforme a lo establecido en la normativa, se ha verificado en los registros del personal de la Convocante (UGDP) y no se ha detectado que el Oferente individualizado como la firma Everest Comercial, se encuentren comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40.

2. Conforme a lo establecido en la normativa, se ha verificado si el Oferente se encuentra establecido en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", y/o aparecen registros en la base de datos del SINARH como resultante del análisis se constata que las personas sean directivos, socios o funcionarios del oferente individualizado como la firma Everest Comercial NO REGISTRAN vinculo alguno como funcionario en ninguna Entidad Pública, en tal sentido no se encuentra comprendido en las prohibiciones y/o limitaciones establecidas en la ley por ende no posee impedimento alguno para ejecutar el contrato.

CONCLUSION:

En atención a lo establecido en el Artículo 30 inciso b) de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y a los preceptos precedentemente enunciados con que forman parte del análisis de la evidencia documental presentada el Comité de Evaluación recomienda al señor Intendente Municipal de San Juan Nepomuceno abogado Orlando Rojas la adjudicación del proceso según la modalidad por Contratación Directa (CD) N° 03/2019 identificado en el SICP con el ID N° 357.959 con la descripción "Adquisición de elementos e insumos de limpieza" para los items N° 1 al 19 a la firma EVEREST COMERCIAL con RUC N°1379066 – 8 representada por el señor Ever Marcial Chamorro Peña con cedula de Identidad Civil N° 1.379.066 en carácter director de la firma, por la suma total de Guaraníes Treinta y tres millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil IVA incluido (Gs.33.444.000 IVA incluido) salvo mejor parecer del Ejecutivo Municipal.

Se deja constancia para lo que hubiere lugar en derecho, que los documentos analizados, así como los cuadros comparativos de la oferta presentada y el de recomendación de adjudicación, forman parte del presente informe.

Con lo actuado se da por finalizado el cometido del Comité de evaluación, resolviéndose elevar el presente informe al Intendente Municipal para sus efectos pertinentes el cual previa lectura y ratificación de su contenido es suscripto por los miembros en prueba de conformidad.-

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES – MUNICIPALIDAD – SAN JUAN NEPOMUCENO

Lic. Blanca E. Morínigo
Miembro Comité Evaluador

Univ. Esmelda Ruiz Díaz
Miembro Comité Evaluador